

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0731/2022/I Y SUS ACUMULADOS

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia a diversos folios, debido a que no se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	4
PRIMERO. Competencia.....	4
SEGUNDO. Procedencia.....	4
TERCERO. Estudio de fondo.....	5
CUARTO. Efectos del fallo.....	18
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	19

ANTECEDENTES

1. Solicitudes de acceso a la información pública. El diecisiete de enero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó treinta y un solicitudes de información ante el Ayuntamiento de Perote, Veracruz, requiriendo la siguiente información del periodo del uno al diecisiete de enero de dos mil veintidós:

Número	Folio	Titular del área sobre el que se requiere información y síntesis de lo pedido	Recurso de revisión asignado
1	301152900007822	Coordinador de Salud, remuneración bruta y neta y declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/0731/2022/I
2	301152900008522	Coordinación de la Juventud, remuneración bruta y neta y su declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/0734/2022/I
3	301152900006322	Órgano Interno de Control, remuneración bruta y neta.	IVAI-REV/0735/2022/III
4	301152900006722	Dirección de Comercio, remuneración bruta y neta.	IVAI-REV/0736/2022/II
5	301152900008322	Dirección de Desarrollo Social, remuneración bruta y neta, declaración patrimonial, fiscal y de intereses e información curricular.	IVAI-REV/0745/2022/II
6	301152900007722	Coordinación de Acción Social, remuneración bruta y neta, declaración patrimonial, fiscal y de intereses e información curricular.	IVAI-REV/0748/2022/II
7	301152900009922	Comisión de Comercio, se requirió el sueldo de todo el personal adscrito a esa Comisión y su información curricular.	IVAI-REV/0753/2022/III

8	301152900007122	Subdirección de Desarrollo Urbano, remuneración bruta y neta, declaración patrimonial, fiscal y de intereses e información curricular.	IVAI-REV/0763/2022/II
9	301152900006922	Coordinación de Recursos Humanos, remuneración bruta y neta y declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/0773/2022/I
10	301152900007322	Coordinación de Planeación, remuneración bruta y neta y declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/0776/2022/I
11	301152900008722	Dirección de Turismo, remuneración bruta y neta y declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/07771/2022/III
12	301152900008622	Dirección de Desarrollo Económico, remuneración bruta y neta, declaración patrimonial, fiscal y de intereses e información curricular.	IVAI-REV/0778/2022/II
13	301152900008422	Dirección de Educación, Arte y Cultura, remuneración bruta y neta y declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/0779/2022/I
14	301152900006422	Tesorería Municipal, remuneración bruta y neta.	IVAI-REV/0780/2022/III
15	301152900006822	Dirección de Catastro, remuneración bruta y neta, declaración patrimonial, fiscal y de intereses e información curricular.	IVAI-REV/0781/2022/II
16	301152900009222	Secretaría del Ayuntamiento, remuneración bruta y neta y declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/0782/2022/I
17	301152900008122	Coordinación de parque vehicular, remuneración bruta y neta y declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/0783/2022/III
18	301152900007422	Oficina de Enlace de Participación Ciudadana, remuneración bruta y neta, declaración patrimonial, fiscal y de intereses e información curricular.	IVAI-REV/0784/2022/II
19	301152900009122	Oficina de Trámites Agrarios, remuneración bruta y neta y declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/0785/2022/I
20	301152900008222	Centro de Salud Animal y Canino, remuneración bruta y neta, declaración patrimonial, fiscal y de intereses e información curricular.	IVAI-REV/0787/2022/II
21	301152900008922	Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal, Medio Ambiente y Recursos Naturales, remuneración bruta y neta y declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/0788/2022/I
22	301152900009022	Instituto de la Mujer, remuneración bruta y neta y declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/0789/2022/III
23	301152900006522	Dirección de Comunicación Social, remuneración bruta y neta, declaración patrimonial, fiscal y de intereses e información curricular.	IVAI-REV/0790/2022/II
24	301152900006622	Coordinación de Adquisiciones, remuneración bruta y neta.	IVAI-REV/0791/2022/I
25	301152900008822	Dirección de Protección Civil, remuneración bruta y neta y declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/0792/2022/III
26	301152900007622	Dirección de Comunicación Social (información solicitada también en otro folio), remuneración bruta y neta, declaración patrimonial, fiscal y de intereses e información curricular.	IVAI-REV/0793/2022/II
27	301152900008022	Coordinación de Limpia Pública, Alumbrado, Agua y Saneamiento, remuneración bruta y neta y declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/0794/2022/I
28	301152900007022	Dirección de Obras Públicas, remuneración bruta y neta y declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/0795/2022/III
29	301152900007922	Coordinación Jurídica, remuneración bruta y neta, declaración patrimonial, fiscal y de intereses e información curricular.	IVAI-REV/0796/2022/II
30	301152900007222	Unidad de Transparencia, remuneración bruta y neta y declaración patrimonial, fiscal y de intereses.	IVAI-REV/0797/2022/I

31	301152900007522	Coordinación de Atención Ciudadana, remuneración bruta y neta, declaración patrimonial, fiscal y de intereses e información curricular.	IVAI-REV/0798/2022/III
----	-----------------	---	------------------------

2. Respuestas del sujeto obligado. El quince de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuestas, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo diversos oficios del Titular de la Unidad de Transparencia, del Director de Ingresos y Egresos, de la Titular del Órgano Interno de Control y del Coordinador de Recursos Humanos.

3. Interposición de los recursos de revisión. Inconforme con las respuestas, el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso los recursos de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turnos de los recursos de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los medios de impugnación, turnándolos equitativamente entre los comisionados que integran el Pleno del Instituto.

5. Acumulación y admisión de los recursos de revisión. Por economía procesal y a efecto de evitar resoluciones contradictorias, el cuatro de marzo de dos mil veintidós el Pleno del Instituto determinó acumular los expedientes IVAI-REV/0734/2022/I, IVAI-REV/0735/2022/III, IVAI-REV/0736/2022/II, IVAI-REV/0745/2022/II, IVAI-REV/0748/2022/II, IVAI-REV/0753/2022/III, IVAI-REV/0763/2022/II, IVAI-REV/0773/2022/I, IVAI-REV/0776/2022/I, IVAI-REV/0777/2022/III, IVAI-REV/0778/2022/II, IVAI-REV/0779/2022/I, IVAI-REV/0780/2022/III, IVAI-REV/0781/2022/II, IVAI-REV/0782/2022/I, IVAI-REV/0783/2022/III, IVAI-REV/0784/2022/II, IVAI-REV/0785/2022/I, IVAI-REV/0787/2022/II, IVAI-REV/0788/2022/I, IVAI-REV/0789/2022/III, IVAI-REV/0790/2022/II, IVAI-REV/0791/2022/I, IVAI-REV/0792/2022/III, IVAI-REV/0793/2022/II, IVAI-REV/0794/2022/I, IVAI-REV/0795/2022/II, IVAI-REV/0796/2022/II, IVAI-REV/0797/2022/I, IVAI-REV/0798/2022/III al diverso IVAI-REV/0731/2022/I.

En misma fecha se admitió el recurso de revisión con sus acumulados y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El dieciocho de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo escrito del Titular de la Unidad de Transparencia, al cual acompañó con diversa información.

7. Vista a la parte recurrente. El veintidós de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su

derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

9. Alcances del sujeto obligado. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Instituto alcances a los cuáles adjuntó la información antes proporcionada.

Por acuerdo de misma fecha se acordó agregar a autos del expediente la promoción remitida por el sujeto obligado.

10. Cierre de instrucción. El cinco de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. Como se observa en los antecedentes, el particular requirió información sobre los Titulares de diversas áreas del Ayuntamiento, incluyendo sus percepciones y en algunos casos sus declaraciones patrimoniales y de intereses, así como su información curricular.

Respecto de la Comisión de Comercio, se requirió el sueldo de todo el personal adscrito al área, así como su información curricular.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a cada una de las solicitudes de información, en todas el Director de Ingresos y Egresos refirió que la información que es de su competencia (sueldos y salarios) puede ser localizada en el apartado http://www.perote.gob.mx/visor_pdf/docto_5137.pdf, a modo de ejemplo enseguida se inserta el documento proporcionado en la respuesta a la solicitud del recurso principal:

CIE/042/2022

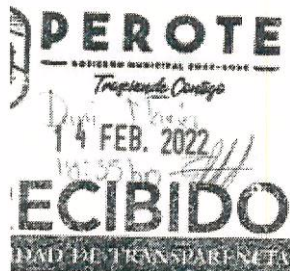
ASUNTO: Respuesta a solicitud

**I.INF. JOSÉ DANIEL MARÍN MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEROTE, VER.
PRESENTE**

Por medio del presente el que suscribe L.A. Juan Ramón Reyes Ortega, en mi carácter de Coordinador de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Perote, Ver., le envío un cordial saludo y al mismo tiempo en respuesta a solicitud de información recibida a través del sistema SISA con número de folio **301152900007822**, Al respecto le informo que la información solicitada la podrá encontrar en la siguiente dirección:

http://www.perote.gob.mx/visor_pdf/docto_5137.pdf

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE
Perote, Ver., a 11 de febrero de 2022
"Trabajando para Todos"

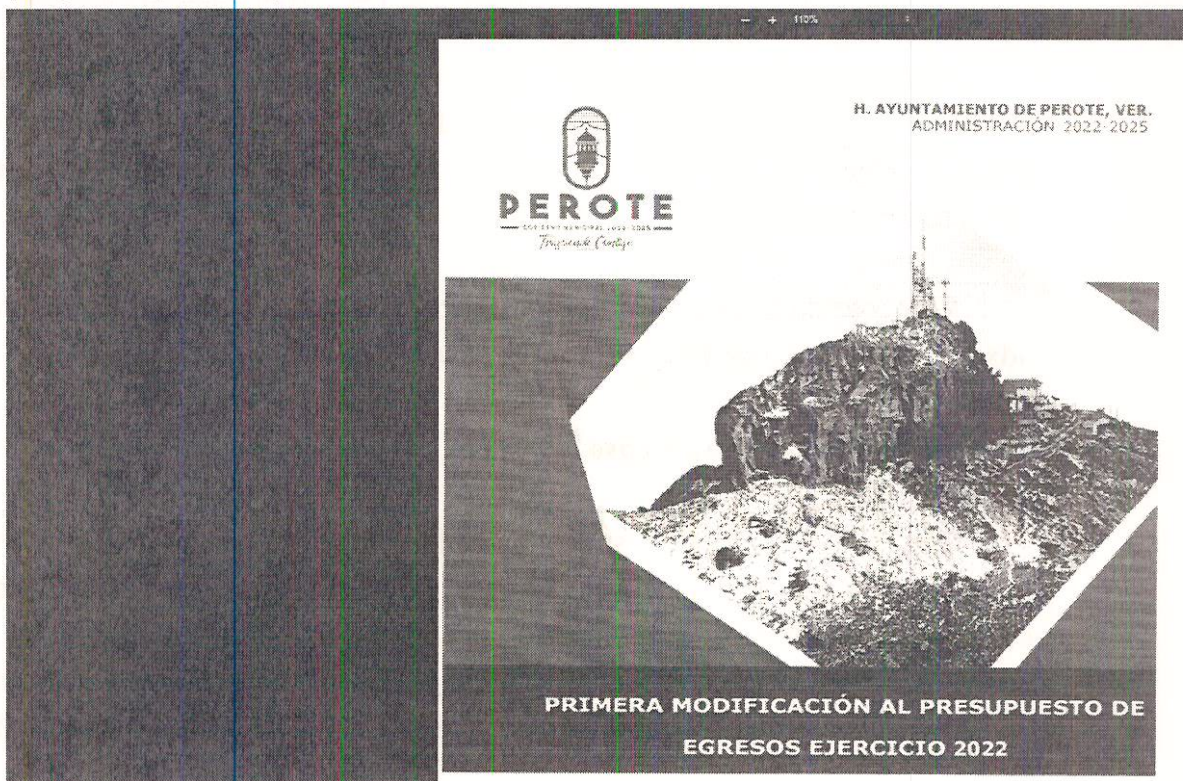


GOBIERNO MUNICIPAL
PEROTE VERACRUZ 2022 - 2025
COORDINACIÓN DE
INGRESOS Y EGRESOS


L.A. JUAN RAMÓN REYES ORTEGA
DIRECTOR DE INGRESOS Y EGRESOS

La comisionada ponente determinó necesario realizar una diligencia de inspección al vínculo aportado, visualizando el documento "Primera Modificación al Presupuesto de Egresos Ejercicio 2022", como se observa:

perote.gob.mx/visor_pdf/docto_5137.pdf



A partir de la hoja 39 se advierte la Plantilla del Personal del Ayuntamiento para el año dos mil veintidós, junto con sus ingresos anuales:

H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
CABILDO

Nombre del personal	Categoría	Ingresos Anuales	...	Ingresos Anuales	...	Ingresos Anuales	...	Ingresos Anuales	...	Ingresos Anuales
Pedro Ortega Martínez	Presidente Municipal	016012022	1	1	847,210.00			78,975.00		1,026,185.70
Sergio Cuales Morales	Síndico Único	016012022	1	1	778,078.00			84,989.00		863,067.00
Román Martínez Cerdán	Regidor 1º	016012022	1	1	604,848.00			50,413.00		655,261.00
Juan Francisco Hervás Rivera	Regidor 2º	016012022	1	1	604,848.00			50,413.00		655,261.00
Juan Jacobo Piñero Ríos	Regidor 3º	016012022	1	1	604,848.00			50,413.00		655,261.00
Octavio Alberto Ordoñez Gutiérrez	Regidor 4º	016012022	1	1	604,848.00			50,413.00		655,261.00
Ivonne Paola Riebelio Magar	Regidor 5º	016012022	1	1	604,848.00			50,413.00		655,261.00

NOTA 1: UNA VUELTA POR REFERENCIA

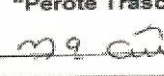
Por cuanto a las solicitudes en las que se requirió la declaración patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento dio respuestas señalando que aun se encontraba vigente el proceso de presentación de las declaraciones, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que la información solicitada está en proceso de recepción por parte del Ayuntamiento, como se muestra enseguida:

Perote, Ver., a 28 de enero de 2022
Oficio No.: CONTRA/0055/2022

ING. JOSÉ DANIEL MARÍN MARTÍNEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VERACRUZ.
P R E S E N T E.

La que suscribe **L. C. MARÍA ANTONIETA VILLALOBOS ARROYO**, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Constitucional de Perote, Ver., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 Quater y relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, en ejercicio de las funciones del Órgano de Control Interno y, en respuesta a las solicitudes de información, número de folio: 301152900006822, 301152900006922, 301152900007022, 301152900007122, 301152900007222, 301152900007322, 301152900007422, 301152900007522, 301152900007622, 301152900007722, 301152900007822, 301152900007922, 301152900008022, 301152900008122, 301152900008222, 301152900008322, 301152900008422, 301152900008522, 301152900008622, 301152900008722, 301152900008822, 301152900008922, 301152900009022, 301152900009122, 301152900009222, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago de su conocimiento, que en estos momentos nos encontramos en el proceso de presentación de la declaración patrimonial y de intereses por parte de los servidores públicos, de acuerdo con los plazos fijados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas invocada, motivo por el cual, le significo, que la información solicitada está en proceso de obtención.

En particular, me despidió de usted, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"Perote Trasciende Contigo"

L. C. MARÍA ANTONIETA VILLALOBOS ARROYO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VER.

PEROTE
8 ENE. 2022
CIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Respecto a aquellas solicitudes en las que se petitionó el currículum de los trabajadores, el Coordinador de Recursos Humanos notificó respuesta proporcionando la versión pública de los documentos:

PEROTE, VER., A 27 DE ENERO DE 2022

RH/OFI/081/2022

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

I. INF. JOSÉ DANIEL MARÍN MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VER.

El que suscribe **C. Procopio Rosas Rodríguez**, Coordinador del área de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Perote, Ver., le envío un cordial saludo y al mismo tiempo en contestación a la SOLICITUD SISAI: 301152900007822, remito información curricular del Ing. Humberto Olivera Cortés, Coordinador de Salud del H. Ayuntamiento de Perote, Ver.

Sin más por el momento quedo de usted.

PEROTE
27 ENE. 2022
CIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE
"PEROTE TRASCIENDE CONTIGO"

C. PROCOPIO ROSAS RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VER.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
PEROTE VERACRUZ 2022 - 2023
COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS



INFORMACIÓN ACTUAL:

HUMBERTO OLVERA CORTES

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CURP:

NÚMERO DE SEG. SOC:

RFC:

Antecedente Laborales

FECHA DE INGRESO	CATEGORIA	TIPO DE CONTRATACIÓN
AGOSTO 1981	AUX ADMÓN. U. MED. I.M.S.S.	OS DIVERSAS
25 DE JULIO 1989	AUX ADMÓN U MED I.M.S.S.	02 UMF NO.58 XALAPA, VER
MAYO DE 1991	PROMOTOR EN SALUD COMUNITARIA I.M.S.S.	02 UMF NO.30 PEROTE, VER
OCTUBRE 2006	SUPERVISOR PRESTACIONES ECONOMICAS I.M.S.S.	COMISIONADO JERTA DE PREST.SOC. Y ECONOMICAS
JUNIO 2007	PROMOTOR EN SALUD COMUNITARIA I.M.S.S.	UMF NO 30 PEROTE, VER
JUNIO 2009	ENC DIRECCIÓN DEL C.S.S XALAPA I.M.S.S.	COMISIONADO
NOVIEMBRE 2009		UMF NO 30

El sujeto obligado anexó a la respuesta de las solicitudes en las que se requirió el currículum de los trabajadores, la copia del acta 3 del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales, celebrada el quince de febrero del año en curso y con la cual el órgano colegiado confirmó la clasificación de los datos personales contenidos en los documentos, así como la elaboración de su versión pública::

ACTA No. 3 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En la ciudad de Perote, Veracruz, siendo las 12:00 horas del día 15 de Febrero del año dos mil veintidós, encontrándose presentes los C.C. integrantes del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Perote, Veracruz; Presidente C. I. INF. José Daniel Marín Martínez, Vocal Primero: C. Q.F.B. Claudia Cynthia Hernández Roldán y Vocal Segundo: C. L.C. María Antonieta Villalobos Arroyo, con la finalidad de llevar a cabo la sesión pública ordinaria número 001, de conformidad con lo que establece en artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 130 y 131 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se efectuará bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista y declaración de Quorum legal.
- 2.- Lectura de las solicitudes de información con número de folio 301152900006822, 301152900006922, 301152900007022, 301152900007122, 301152900007222, 301152900007322, 301152900007422, 301152900007522, 301152900007622, 301152900007722, 301152900007822, 301152900007922, 301152900008022, 301152900008122, 301152900008222, 301152900008322, 301152900008422, 301152900008522, 301152900008622, 301152900008722, 301152900008822, 301152900008922, 301152900009022, 301152900009122, 301152900009222, recibida en la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; lectura de los oficios enviados y recibidos en la Unidad de Transparencia en relación a la solicitud documentos que se ponen a la vista.
- 3.- Acuerdos
- 4.- Clausura de la sesión.

PRIMERO. - Estando presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales, el vocal primero C. Q.F.B. Claudia Cynthia Hernández Roldán, da fe de que hay Quorum legal para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria, por lo que se declara iniciada con fundamento en lo que establecen los artículos 130 y 131 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. - Se ponen a consideración de este Comité las solicitudes de información con número de folio 301152900006822, 301152900006922, 301152900007022, 301152900007122, 301152900007222, 301152900007322, 301152900007422, 301152900007522, 301152900007622, 301152900007722, 301152900007822, 301152900007922, 301152900008022, 301152900008122, 301152900008222, 301152900008322, 301152900008422, 301152900008522, 301152900008622, 301152900008722, 301152900008822, 301152900008922, 301152900009022, 301152900009122, 301152900009222, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya petición consiste en lo siguiente:

...

Desarrollo Económico, del C. Emmanuel González Merino. Titular de la Dirección de Turismo, C. Ernesto Bello Loranca Titular de la Dirección de Protección Civil, del C. Manuel Martínez Peña Titular de la Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la C. Tatiana Rodríguez Titular del Instituto de la Mujer, del C. Adrián López Titular de la Oficina de Trámites Agrarios, del C. Alán Martínez López Titular de la Secretaría, para dar respuesta a dichas solicitudes, el cual se somete en este acto a la creación de su versión pública suprimiendo diez líneas de información **FECHA DE NACIMIENTO, CURP, RFC, IMSS, DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELÉCTRICO, FIRMA, CEDULA y CÓDIGO QR** esto de conformidad con el artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para Elaboración de Versiones Publicas.

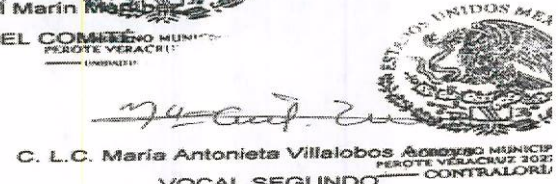
TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 130, 131, 133 y 134 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Perote, Veracruz, aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la creación de la versión pública de la información curricular solicitados en los números de folio 301152900006822, 301152900006922, 301152900007022, 301152900007122, 301152900007222, 301152900007322, 301152900007422, 301152900007522, 301152900007622, 301152900007722, 301152900007822, 301152900007922, 301152900008022, 301152900008122, 301152900008222, 301152900008322, 301152900008422, 301152900008522, 301152900008622, 301152900008722, 301152900008822, 301152900008922, 301152900009022, 301152900009122, 301152900009222, aprobándose la versión pública de dichos documentos.

CUARTO.- No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13:08 horas del día de su inicio, se da por terminada la presente Sesión Pública Ordinaria, levantándose con constancia legal la presente acta, misma que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.



C. L. C. B. **Glaudia Cynthia Hernández Roldán**
VOCAL PRIMERO

C. I. INF. **Jose Daniel Marin**
PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL
PEROTE VERACRUZ



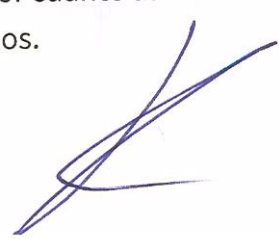
C. L. C. **María Antonieta Villalobos**
VOCAL SEGUNDO

Por último, en algunas de las respuestas el sujeto obligado adjuntó un documento dirigido al Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde informa que parte de la información peticionada está siendo recopilada y se entregará con posterioridad.

No obstante, el solicitante interpuso los recursos de revisión ante el Instituto señalando que el enlace proporcionado por el sujeto obligado contiene información del año inmediato anterior al solicitado. Además se inconformó de la manifestación del sujeto obligado en el sentido de que parte de la información está siendo recopilada y se entregará posteriormente.

También se agravió de la falta de entrega del soporte documental de los currículos de los servidores públicos Titulares de las áreas de Coordinación de Recursos Humanos, Desarrollo Económico, Participación Ciudadana y Salud Animal, de igual modo precisó que no se le proporcionó información alguna sobre el Titular de la Oficina de Trámites Agrarios.

Cabe señalar que el ciudadano manifestó su conformidad por cuanto al restante de currículums y su documentación soporte de los servidores públicos.



Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo escrito del Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando las documentales proporcionadas durante el procedimiento de acceso.

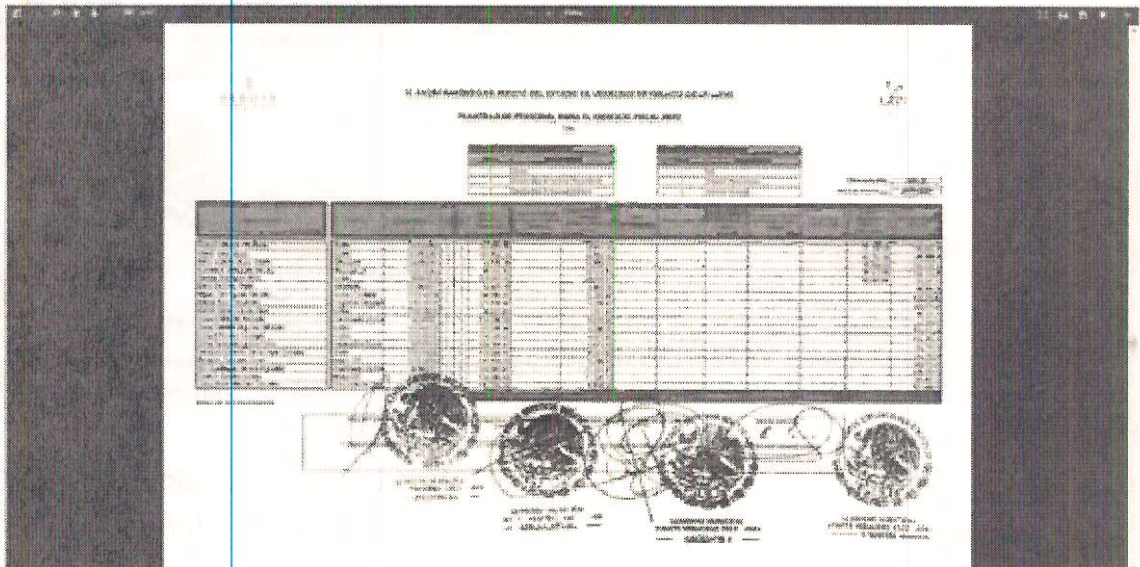
Es de señalar que el Titular de la Unidad de Transparencia manifestó:

...

ANEXOS:

En este apartado se muestran las pruebas contundentes al recurrente de que en efecto las ligas proporcionadas en los oficios de respuesta funcionan perfectamente. Agrego las capturas de pantalla como pruebas documentales, así como en archivos PNG para los mismos efectos.

http://www.perote.gob.mx/visor_pdf/docto_5137.pdf



Con respecto a los CFDIS y haciendo énfasis de mención en los oficios de respuesta, estos están debidamente formulados en el oficio de “Respuesta final para 301152900009622”, mismo que se le contestó vía Plataforma Nacional de Transparencia en tiempo y forma. Dentro del mismo documento se encuentran los CFDIS del periodo transcurrido del 2022. Incluso el Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales hace uso del Acta Número 4 para manifestar en versión pública la información que usted solicitó. El expediente de respuesta adjuntado está claro, basto, preciso y puntual para los efectos que usted crea conveniente.

...

No obstante, el folio 301152900009622 no pertenece a las solicitudes de información que anteceden a los recursos de revisión de estudio, por lo que en el expediente no obra constancia de los CFDIs a los que se refiere el sujeto obligado ni el acta del Comité de Transparencia que fue mencionada.

En el mismo sentido, el Titular de la Unidad de Transparencia indicó en su comparecencia:

Cuarto: Mediante oficios marcados con números CIE/027/2022, CIE/028/2022, CIE/029/2022, CIE/030/2022, CIE/031/2022, CIE/032/2022, CIE/033/2022, CIE/034/2022, CIE/035/2022, CIE/036/2022, CIE/037/2022, CIE/038/2022, CIE/039/2022, CIE/040/2022, CIE/041/2022, CIE/042/2022, CIE/043/2022, CIE/044/2022, CIE/045/2022, CIE/046/2022, CIE/047/2022, CIE/048/2022, CIE/049/2022, CIE/050/2022, CIE/051/2022, CIE/052/2022, CIE/053/2022, CIE/054/2022, CIE/055/2022, CIE/056/2022, el área Coordinación de Ingresos y Egresos generadora de la información, remitió a esta Unidad de Transparencia la complementación a la información solicitada anexando a su oficio la siguiente descripción:

- http://www.perote.gob.mx/visor_pdf/docto_5137.pdf

No obstante, al inspeccionar el enlace aportado en la sustanciación del recurso de revisión, se observó que éste no conduce a información alguna:

← → ↻ ⚠ No es seguro | perote.gob.mx/visor%20pdf/docto%205137.pdf

Estado HTTP 404 – No encontrado

Tipo Informe de estado


Descripción El recurso requerido no está disponible.

Apache Tomcat/9.0.40

Por cuanto a la información novedosa, se proporcionó el oficio CONTRA/0231/2022 de la Titular del Órgano Interno de Control al cual se adjuntaron las versiones públicas de diversas declaraciones patrimoniales de los servidores del Ayuntamiento y expuso no contar con otras toda vez que las personas enlistadas no existen, sin embargo, no pasa desapercibido que los documentos tienen fecha de elaboración posterior al diecisiete de enero de dos mil veintidós (fecha en que se recibió la solicitud de información), como se muestra a modo de ejemplo:

...

Perote, Ver., a 17 de marzo del 2022
Oficio No.: CONTRA/0231/2022



ING. JOSÉ DANIEL MARÍN MARTÍNEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VERACRUZ.
P R E S E N T E.

La que suscribe L. C. MARÍA ANTONIETA VILLOBOBOS ARROYO, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Constitucional de Perote, Ver., en ejercicio de las funciones del Órgano de Control Interno y en respuesta al expediente: IVAI-REV/0731/2022/I Y SUS ACUMULADOS, le informo que solo le remito, de manera digital, la declaración patrimonial de intereses en versión pública de los siguientes servidores públicos:

- C. Enrique Jussué Alcalá, Titular de la Dirección de Obras Públicas.
- C. Eva López Gutiérrez, Titular de la Coordinación de Planeación.
- C. Humberto Olivera Cortes, Titular de la Coordinación de Salud.
- C. María Loreto García Ascencio, Titular de la Coordinación Jurídica.
- C. Humberto López Oropeza, Titular de la Coordinación de Parque Vehicular.
- C. Alejandra Barreros Rosas, Titular de la Dirección de Desarrollo Social.
- C. Gloria Gallardo Zapata, Titular de la Dirección de Educación, Arte y Cultura.
- C. Ernesto Bello Loranca, Titular de la Dirección de Protección Civil.
- C. Alan Martínez López, Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

A excepción del C. Manuel Martínez Peña, Titular de la Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien solo le puedo remitir el acuse de su declaración, ya que el sistema no arroja la versión pública.

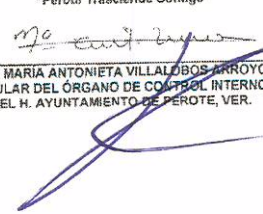
Cabe mencionarle que en el estado de su solicitud estaban incluidos los siguientes nombres:

- C. Procopio Rosas, Titular de la Coordinación de Recursos Humanos.
- C. Juan Raúl Ortiz Roa, Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- C. Valeria Durán, Titular de la Coordinación de Atención Ciudadana.
- C. Persia Martínez Arellano, Titular de la Dirección de Comunicación Social.
- C. Yair Espinoza Arroyo, Titular de la Coordinación de Acción Social.
- C. Gilberto Becerra, Titular de la Coordinación de la Juventud.
- C. Diego Pichardo, Titular de la Dirección de Desarrollo Económico.
- C. Emmanuel González Merino, Titular de la Dirección de Turismo.
- C. Tatiana Monserrat Rodríguez Jarillo, Titular del Instituto de la Mujer.
- C. Adrián López, Titular de la oficina de Trámites Agrarios.

Mismos que no me es probable emitir una respuesta, dado que las personas antes mencionadas no existen.

Sin otro particular, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes

ATENTAMENTE
"Perote Trasciende Contigo"


L. C. MARÍA ANTONIETA VILLOBOBOS ARROYO,
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VER.



GOBIERNO MUNICIPAL
PEROTE VERACRUZ 2022-2025
CENTRAL ÚNICA

COLONIA CENTRO	MUNICIPIO PEROTE	ENTIDAD FEDERATIVA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓDIGO POSTAL 91270	
5. EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS)				
ÁMBITO/SECTOR EN EL QUE LABORASTE PRIVADO				
NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION A-ML SA DE CV		SECTOR AL QUE PERTENECE CONSTRUCCION		
PUESTO DIRECTOR		AREA DIRECCION		
FECHA DE INGRESO 10/07/2017	FECHA DE EGRESO 31/12/2021	LUGAR DONDE SE UBICA EN MEXICO		
8. INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)				
CAPTURAR CANTIDADES LIBRES DE IMPUESTOS, SIN COMAS, SIN PUNTOS, SIN CENTAVOS Y SIN CEROS A LA IZQUIERDA				
I.- REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS, AGUINALDOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUÉS DE IMPUESTOS) 30000				
<p>DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 32 Y 46 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS TIENEN OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEFINE EL CONFLICTO DE INTERÉS COMO: "LA POSIBLE AFECTACIÓN DEL DESEMPEÑO IMPARCIAL Y OBJETIVO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RAZÓN DE INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS".</p> <p>ADEMÁS, EL ARTÍCULO 58 DE DICHA LEY GENERAL DISPONE QUE INCURRE EN ACTUACIÓN BAJO "CONFLICTO DE INTERÉS", EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA POR MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN CUALQUIER FORMA, EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA CONFLICTO DE INTERÉS O IMPEDIMENTO LEGAL. TAMBIÉN PREVÉ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL JEFE INMEDIATO AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PUEDA INCURRIR EN ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS, ASÍ COMO DE EXCUSARSE O ABSTENERSE DE ATENDER, TRAMITAR O RESOLVER, ACTUAR O INTERVENIR EN LOS CASOS MENCIONADOS.</p> <p>CONSIENTE DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO, SE RATIFICA QUE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE PUEDA CONFIGURARSE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS LO HARÉ DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SEAN APLICABLES AL CASO ESPECÍFICO.</p>				
ALAN MARTINEZ LOPEZ		ACEPTO <input checked="" type="checkbox"/>		
<table border="1"> <tr> <td>FECHA 28/02/2022</td> </tr> </table>				FECHA 28/02/2022
FECHA 28/02/2022				

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; NUMERAL DECIMO SEGUNDO, FRACCIÓN IX, DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y EN APEGO AL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPT).

...

El sujeto obligado notificó diversos alcances a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, no obstante, se limitó a remitir la documentación proporcionada con anterioridad.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- **Estudio de los agravios.**

Respecto de los currículums y los soportes documentales peticionados, el particular se inconformó con la falta de entrega de los de las áreas de Coordinación de Recursos Humanos, Desarrollo Económico, Participación Ciudadana y Salud Animal, por lo que el restante de los documentos peticionados y sus respuestas no será objeto de estudio en el presente fallo, en el entendido de que existió conformidad por parte del recurrente.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **parcialmente fundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción VIII, XII y XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo. el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

Además, la información peticionada pudiera ser generada y/o resguardada por el sujeto obligado, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 25, 28, 32, 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:

Ley de Responsabilidades Administrativas

Artículo 25. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, todos los servidores públicos, en los términos previstos en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de servidores públicos pertenecientes a dependencias y entidades de la administración pública estatal, las citadas declaraciones se presentarán ante la Contraloría. Los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y de los Ayuntamientos, las presentarán ante sus respectivos Órganos Internos de Control. Para efectos de lo anterior, dichos entes públicos, podrán celebrar convenios con la Contraloría para el uso de las plataformas tecnológicas de esta última.

...

Artículo 28. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas vía electrónica, empleándose medios de identificación electrónica. La Contraloría, en términos de lo dispuesto por la Ley General o en las disposiciones que al efecto se establezcan, tendrá a su cargo el Sistema de Certificación de los Medios de Identificación Electrónica que utilicen los servidores públicos y llevará el control de los mismos.

Las declaraciones patrimoniales y de intereses se presentarán en los formatos que al efecto establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 32. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar declaración patrimonial, en términos de la Ley General, de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. La declaración a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarse observando las normas, formatos y medios que expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en los plazos previstos en la Ley General.

Artículo 34. En el caso de los servidores públicos pertenecientes a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la Contraloría se encargará de que las declaraciones a que se refiere esta sección sean integradas al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal. En tratándose de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los ayuntamientos, los Órganos Internos de Control se encargarán de realizar el registro correspondiente.

Además, es atribución del sujeto obligado generar y/o resguardar la información requerida, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 fracción V, 72 fracción I, 74 Quater y 73 Decies y 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado. Anexo al presupuesto de egresos, se aprobará la plantilla de personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones;

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

Artículo 73 Quater. El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXI de esta Ley, establecerá un órgano de control interno autónomo, denominado Contraloría, con funciones de auditoría, control y evaluación; de desarrollo y modernización administrativa; y de sustanciación de los procedimientos de responsabilidad que correspondan en contra de servidores públicos del Ayuntamiento. Para tales efectos, contará con los recursos suficientes y necesarios, que deberán estar etiquetados dentro del presupuesto municipal, para el cumplimiento de sus funciones de prevención, detección, combate y sanción de la corrupción.

...

Artículo 73 decies. La Contraloría realizará las actividades siguientes:

...

X. Recibir, registrar, verificar y generar la información que, para efectos de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, deberán contener las Plataformas Digitales respectivas, en relación a las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos del Ayuntamiento. También podrá requerir información adicional, realizando las investigaciones pertinentes; de no existir anomalía alguna tendrá que expedir la certificación correspondiente;

Artículo 107. En el curso de la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, los ayuntamientos remitirán por triplicado, al Congreso del Estado, el proyecto anual de ley de ingresos y el Presupuesto de Egresos. En caso de que aquel haga observaciones, las comunicará al Ayuntamiento a más tardar el 30 de octubre. Si no cumpliera con la remisión, el Congreso tendrá por presentados los proyectos del año anterior y podrán ajustarlos en la medida que estime necesario.

Cuando el proyecto anual de ley de ingresos sea elaborado por un Ayuntamiento cuyo ejercicio concluya en ese mismo año, las nuevas autoridades podrán enviar sus puntos de vista en los primeros quince días del mes de enero.

...

De la normatividad transcrita se observa que los Ayuntamientos tienen la atribución de aprobar su presupuesto de egresos, al cual se anexa la plantilla de personal que contiene el nombre y percepción de cada trabajador. El presupuesto se remite en el mes de septiembre de cada ejercicio al Congreso del Estado para que éste emita las observaciones que considere pertinentes, de igual modo, en caso de que una administración municipal entre en funciones ésta podrá enviar sus puntos de vista dentro de los primeros quince días del mes de enero.

La normatividad precisa que el Tesorero Municipal tiene la función de administrar los fondos municipales, de ahí que dicho servidor sea competente para atender la

solicitud de información presentada al conocer y pagar el sueldo bruto y neto de los trabajadores. El nombre y percepciones de los trabajadores constituyen una obligación de transparencia, es decir, es información que debe darse a conocer a través de medios electrónicos sin que medie petición alguna.

Por su parte, el Contralor Municipal es el encargado de la recepción de las declaraciones patrimoniales y de intereses que todos los servidores están obligados a presentar al iniciar un cargo público.

En el caso, el sujeto obligado notificó respuesta a través del Director de Ingresos y Egresos, servidor público que depende de la Tesorería Municipal, así como de la Titular del Órgano Interno de Control y el Coordinador de Recursos Humanos, por lo que se concluye que el Titular de la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Ahora bien, respecto del enlace proporcionado durante los procedimientos de accesos por el Director de Ingresos y Egresos, si bien éstos conducen a las Modificaciones al Proyecto de Egresos del Ayuntamiento y, contrario a lo manifestado por el particular, de dicho documento se puede observar la plantilla laboral vigente del Ayuntamiento así como su percepción anual bruta, lo cierto es que no se satisface el derecho de acceso toda vez que lo peticionado fue el desglose de los sueldos, gratificaciones, primas,

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

comisiones, dietas, bonos, estímulos y demás conceptos que percibieron los trabajadores del uno al diecisiete de enero de dos mil veintidós.

En ese sentido, cuando se interpuso la solicitud el sujeto obligado ya había cubierto los pagos de la primera quincena del mes de enero de dos mil veintidós, por lo que nada le impedía proporcionar la información en el formato en el que estuviese generada, pudiendo remitir al recurrente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del periodo citado, pues éstos se generan atendiendo a las disposiciones fiscales además de que pueden ser proporcionados en formato electrónico, lo que podía maximizar el derecho del solicitante.

Entonces, lo procedente será que remita la versión pública de los CFDIs de la primera quincena de enero de dos mil veintidós correspondientes a los trabajadores citados en cada solicitud de información, ello siguiendo procedimiento establecido por los artículos 55, 58, 59, 60, 63, 65, 72 y 149 de la Ley 875 de Transparencia, es decir, previa clasificación de los datos personales contenidos en los documentos, además, se deberán proporcionar de forma gratuita toda vez que la elaboración de las versiones públicas no genera costo alguno para la autoridad, al generarse originalmente en modalidad electrónica.

Por otra parte, respecto al soporte documental de los currículums de los Titulares de las áreas de Coordinación de Recursos Humanos, Desarrollo Económico, Participación Ciudadana y Salud Animal, si bien al dar contestación a las solicitudes se remitieron los currículums requeridos, le asiste la razón al ciudadano al precisar que no se proporcionó soporte documental alguno, por lo que se deberá realizar una búsqueda de la información en la Coordinación de Recursos Humanos a efecto de que su Titular realice un pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de lo peticionado y, en su caso, entregue la información faltante.

Por cuanto a las declaraciones patrimoniales y de intereses requeridas, se estima que el sujeto obligado no estaba compelido a proporcionar dicha información toda vez que, tal y como lo manifestó la Contralora Municipal durante los procedimientos iniciales, aún se encontraban transcurriendo los plazos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para presentar las declaraciones por parte de los trabajadores del Ayuntamiento, lo anterior es así porque el numeral 33 de ese ordenamiento señala que la declaración inicial se presentará dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión, mientras que la de modificación se presenta en el mes de mayo de cada año.

En ese sentido y tomando en consideración que las solicitudes de información se presentaron el diecisiete de enero de dos mil veintidós y se trata de una nueva

administración municipal, es inconcuso que los servidores públicos se encontraban en el plazo para dar cumplimiento a lo normado por la Ley.

Además, si bien la versión pública de las declaraciones patrimoniales es una obligación de transparencia, dicho supuesto solo es aplicable en el caso de que los trabajadores hayan autorizado su publicación, de lo contrario no resulta procedente la entrega de la versión pública del documento.

Más aún, el derecho de acceso recae sobre documentos existentes y que se encuentran en poder de los sujetos obligados al momento de la recepción de la solicitud de información, por lo que la manifestación de la Contralora Municipal colmó el derecho de acceso del ciudadano al indicar que no contaba con la información de las declaraciones al transcurrir el plazo de presentación de las mismas.

No obstante, en aras de maximizar el derecho de acceso del particular, durante la sustanciación del medio de impugnación la Contralora proporcionó al versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de diversos trabajadores del Ayuntamiento.

Por último, respecto al agravio en el que el ciudadano indica que no se le proporcionó información del área de la Oficina de Trámites Agrarios, debe tomarse en consideración que en la respuesta primigenia al folio 301152900009122 el Coordinador de Recursos Humanos precisó que dicha área no existe en la estructura del sujeto obligado.

La manifestación del Coordinador se corrobora al visualizar el organigrama publicado en el sitio http://www.perote.gob.mx/img/docto_5210.jpg de donde no se observa el área sobre la que el particular requiere información, por lo que la respuesta notificada no causa agravio alguno al ciudadano.

Por todo lo expuesto, se debe modificar la respuesta del sujeto obligado a efecto de que emita una nueva manifestación por medio de la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos y Egresos, así como de la Coordinación de Recursos Humanos y proporcione la información petitionada, ello en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, y al resultar **parcialmente fundado** el agravio objeto de estudio, lo procedente es **modificar** la respuestas emitida por el sujeto obligado, ello con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, por tanto, procede instruir al sujeto obligado proceda en los siguientes términos:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la Ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información en la Tesorería Municipal y proporcione la versión pública de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a la primera quincena de enero de dos mil veintidós, de cada uno de los servidores públicos referidos en las solicitudes de información, para lo cual deberá observar lo normado por los artículos 55, 58, 59, 60, 63, 65, 72 y 149 de la Ley 875 de Transparencia, es decir, previa clasificación de los datos personales contenidos en los documentos.
- Emita pronunciamiento respecto de la existencia del soporte documental de los currículums de los Titulares de las áreas de Coordinación de Recursos Humanos, Desarrollo Económico, Participación Ciudadana y Salud Animal, información que deberá proporcionarse en formato electrónico.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos del presente fallo.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

